DECRETO No. 0426 de 4 JUL 2018 100-26

"Por medio del cual se amplía el plazo para la declaración y pago oportuno del impuesto sobre vehículos automotores"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que la ley 488 de 1998 creó el impuesto sobre vehículos automotores, el cual sustituye al impuesto de timbre nacional sobre vehículos.

Que el artículo 5 del decreto reglamentario No. 2654 de 1998, establece como beneficiarios de la renta del impuesto sobre vehículos automotores, incluidos los intereses y las sanciones, los departamentos en cuya jurisdicción se encuentre matriculado el vehículo gravado y los municipios a los que corresponda la dirección informada en la declaración.

Que el artículo 146 de la ley 488 de 1998, contempla "el impuesto de vehículos automotores se declarará y pagará anualmente, ante los departamentos y el Distrito Capital según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo". El impuesto se pagará dentro de los plazos y en las instituciones financieras que para el efecto se señalen.

Que es competencia de la administración departamental establecer los plazos para la presentación de las declaraciones y el pago oportuno del impuesto.

Que mediante Decreto No. 0663 de Diciembre 21 de 2017, se estableció el plazo para el pago oportuno del impuesto de la vigencia 2018.

Que revisado el comportamiento del recaudo se encontró que no hubo una respuesta satisfactoria con la declaración y el pago de la obligación tributaria. En ese sentido, la administración departamental considera pertinente adelantar un proceso de publicación masiva que permita difundir amplia y eficaz mente el plazo para el pago oportuno del impuesto, mejorando la dinámica presupuestal por este rubro.

Que en consideración a lo anterior, los propietarios de vehículos expresaron ante el gobierno la necesidad de ampliar el plazo a fin de cumplir con el pago oportuno del impuesto.

Que en mérito de lo anterior.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Amplíese hasta el día 31 de Agosto de 2018, la fecha límite para la presentación y pago oportuno del impuesto sobre vehículos automotores correspondiente a la vigencia fiscal 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Los contribuyentes que presenten la declaración y el pago del impuesto sobre vehículos automotores posterior a la fecha indicada en el artículo primero, deberán liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad contemplada en el artículo 641 del estatuto Tributario Nacional y los intereses moratorios a la tasa vigente en el momento del pago.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los, 4 JUL 2018

ROSA COTES DE ZUÑIGA
Gobernadora

GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
Secretario de Hacienda

Proyecto: CARLOS M. CAVIEDES ALARCON
Profesional Especializado
Área Funcional De Gestión Tributaria Y Cobro Coactivo